

RV: DESIGNACION COMO CURADOR 2021-00649

jean paul Vargas benavides <JPvargasB@outlook.com>

Mié 8/06/2022 2:31 PM

Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde [Outlook](#)**De:** jean paul Vargas benavides <JPvargasB@outlook.com>**Enviado:** martes, 7 de junio de 2022 9:03 p. m.**Para:** Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: DESIGNACION COMO CURADOR 2021-00649

señor

JAVIER BUCHELI BUCHELI
Juez 25 civil municipal de Cali (Valle)
E.S.D

REFERENCIA

Proceso: ejecutivo

Radicado: 76001400302520210064900

Demandante: Banco Sudameris S.A

Demandada: Luz Angela Mosquera López

JEAN PAUL VARGAS BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (Valle), identificado con cedula de ciudadanía No. 80.743.318 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 332744 del C.S.J. obrando como curador Ad litem de la parte demandada dentro del proceso señalado en la referencia, estando dentro del término legal y oportuno me permito presentar escrito de contestación en la demanda en los términos contenidos en el archivo adjunto.

Del señor juez

JEAN PAUL VARGAS B.
C.C. 8.743.318 de Bogotá D.C.
T.P. 332744 del C.S.J.

por favor acusar el recibo de este correo

Enviado desde [Outlook](#)**De:** Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 3 de junio de 2022 4:02 p. m.**Para:** jean paul Vargas benavides <JPvargasB@outlook.com>**Asunto:** RE: DESIGNACION COMO CURADOR 2021-00649

Buenas Tardes.

Atendiendo la aceptación al cargo de curador ad-litem para el proceso Ejecutivo instaurada por Banco Sudameris S.A. contra Luz Angela Mosquera López causante Ismenia Ortega de Martínez siendo nombrado como curador de la demandada Luz Angela Mosquera López y de acuerdo con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, se adjunta la demanda y el mandamiento de pago.

Se advierte que, de conformidad con la citada norma, *"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación"*

[C1](#)

Cordialmente,

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CARRERA 10 N°. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA EDIFICIO "PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA" PISO 11°

PBX: (2) 8986868 EXT. 5253

Correo electrónico: j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-25-civil-municipal-de-cali>

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: jean paul Vargas benavides <JPvargasB@outlook.com>

Enviado: jueves, 2 de junio de 2022 9:51 a. m.

Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: DESIGNACION COMO CURADOR 2021-00649

en atención al correo precedente, atentamente le informo al honorable despacho que quedo atento a lo que se requiera.

Enviado desde [Outlook](#)

De: Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 8:37 p. m.

Para: jean paul Vargas benavides <JPvargasB@outlook.com>

Asunto: RV: DESIGNACION COMO CURADOR 2021-00649

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos remitir el Auto de nombramiento como curador en el proceso de la referencia, para que se sirva aceptarlo en la Mayor Brevedad Posible.

Cordialmente,

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CARRERA 10 N°. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA EDIFICIO "PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA" PISO 11°

PBX: (2) 8986868 EXT. 5253

Correo electrónico: j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-25-civil-municipal-de-cali>

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 8:34 p. m.

Para: jean paul Vargas benavides <JPvargasB@outlook.com>

Asunto: DESIGNACION COMO CURADOR 2021-00649

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos remitir el Auto de nombramiento como curador en el proceso de la referencia, para que se sirva aceptarlo en la Mayor Brevedad Posible.

Cordialmente,

ojm

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CARRERA 10 N°. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA EDIFICIO "PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA" PISO 11°

PBX: (2) 8986868 EXT. 5253

Correo electrónico: j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-25-civil-municipal-de-cali>

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Cali (Valle Del Cauca)

Señor:

JAVIER BUCHELI BUCHELI

Juez Veinticinco (25) Civil Municipal de Cali

E.S.D.

Referencia

Proceso: Proceso Ejecutivo
Radicado: 2021-00649
Demandante: Banco Sudameris S.A
Demandada: Luz Angela Mosquera López causante

Asunto: Contestación de Demanda.

JEAN PAUL VARGAS BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 80.7043.318 de Bogotá D.C. y portado de la tarjeta profesional No. 332744 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD LITEM de la parte demandada dentro del proceso señalado en la referencia, estando dentro del término legal y oportuno, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

1. No me consta y me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, pues si bien es cierto, a folio 4 del expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el Despacho, reposa el pagaré No. 106515369 de fecha 9 de diciembre de 2017, por valor de \$75.587.020 enunciado por el demandante, no cuento con elementos fácticos o probatorios que permitan desvirtuar la autenticidad del documento o demostrar circunstancias alusivas a la existencia de vicios del consentimiento durante la negociación por parte de mi representada.
2. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
3. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
4. No es un hecho, es un deber de las partes y sus apoderados.
5. No es un hecho, es un juramento que debe hacer la parte actora para efectos de la notificación a la demandante.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones que el demandante menciona, y me atengo a lo que resulte probado dentro del presente proceso, por cuanto ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del mismo y de análisis del Despacho en vista de las pruebas aportadas por la parte actora. Así mismo, no solicito pruebas por cuanto considero se allegó la prueba documental idónea.

II. EXCEPCIONES

- **INEXISTENCIA DE REQUERIMIENTO A LOS DEMANDADOS PARA CONSTITUIRLOS EN MORA Y PARA REALIZAR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN:**

De acuerdo con la documentación aportada por la parte actora, no se evidencia documento y/o prueba que den cuenta de un requerimiento previo efectuado al señor Oscar Tulio Yunda en su calidad de presunto deudor de la obligación o a la señora Luz Angela Mosque como avalista del título valor.

- **EXCEPCION GENERICA DEL ARTÍCULO 282 DEL C.G.P.:+**

Solicito señora Juez, se sirva dar aplicación a lo regulado en el citado Artículo 282 del C.G.P., en consecuencia, reconocer la existencia de cualquier excepción que resulte probada en desarrollo del proceso.

III. PRUEBAS

1. Documentales:

Solicito se tengan como pruebas documentales los documentos que obran en el expediente y aquellas que en forma oficiosa decida decretar su honorable Despacho.

IV. NOTIFICACIONES

Recibo notificación en el correo electrónico: jpargasb@outlook.com.

Del señor juez,

JEAN PAUL VARGAS B.

JEAN PAUL VARGAS BENAVIDES

C.C. 80.7043.318 de Bogotá D.C.

T.P. 332744 del C.S.J.